



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

COMITÉ ELECTORAL NACIONAL

**ELECCIONES GENERAL
AÑO ELECCIONARIO 2024**

RESOLUCION N°039-2024-CEP-CEN

Lima, 30 de setiembre del 2024

VISTOS

El Comité Electoral Nacional (CEN), mediante la Resolución N°004-2024-CEP-CEN de fecha 10 de setiembre del 2024, resuelve, en su Artículo Primero, aprobar los formatos a ser utilizados en las Elecciones Generales para la renovación de los cargos del Consejo Directivo Nacional y de los 28 Consejos Directivos Regionales, correspondientes al periodo 2025 – 2027; y

CONSIDERANDO

PRIMERO

Que, conforme con lo establecido en los artículos 6° y 7° del Reglamento Electoral, en concordancia con las normas institucionales del Colegio de Enfermeros del Perú, el CEN es el máximo organismo autónomo responsable del proceso electoral y asume la organización, ejecución, control y supervisión del mismo.

SEGUNDO

Que, mediante Resolución N° 004-2024-CEP-CEN de fecha 10 de setiembre del 2024, el CEN resuelva aprobar los formatos a ser utilizados en las Elecciones Generales para la renovación de los cargos del Consejo Directivo Nacional y de los 28 Consejos Directivos Regionales.

TERCERO

Que, por error, se omitió adjuntar en la Página Web de la Orden el formato de *“Cumplimiento del Tiempo de Ejercicio Profesional y Cargo de Gestión”*, para los otros cargos directivos nacionales y regionales, habiéndose adjunto sólo el formato para los cargos de Decana / Vicedecana Nacional y Decana Regional.

En ese sentido, el CEN acuerda unánimemente que el formato faltante se adjunte a la Página Web, indicando que es complemento de la información establecida en la Resolución N° 004-2024-CEP-CEN de fecha 10 de setiembre del 2024.

CUARTO



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

COMITÉ ELECTORAL NACIONAL

ELECCIONES GENERAL
AÑO ELECCIONARIO 2024

Que, la Primera Disposición Final del Reglamento Electoral, aprobado por Resolución N° 003-2024-CEP-CEN de fecha 10 de setiembre del 2024, establece que cualquier aspecto no contemplado en el presente reglamento será resuelto por el CEN, tomando en cuenta las normas institucionales en vigor y aplicando supletoriamente la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones.

Y siendo el CEN el organismo responsable de tratar y resolver situaciones que estén dentro de la competencia de sus funciones, conforme al Reglamento del CEP. Corresponde corregir los errores materiales, a fin de asegurar el buen desarrollo del presente proceso electoral.

Por lo expuesto, el CEN, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – PUBLICAR el FORMATO N° 02-L-CEN/CEP-2024, correspondiente al *“Cumplimiento del Tiempo de Ejercicio Profesional y Cargo de Gestión”*, para los otros cargos directivos nacionales y regionales, que, por error, se omitió adjuntar en la Página Web de la Orden.

ARTÍCULO SEGUNDO. – SEÑALAR a los miembros de la Orden que el presente formato y Resolución, son complemento de lo establecido en la Resolución N° 004-2024-CEP-CEN de fecha 10 de setiembre del 2024.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER la publicación de la presente Resolución y el FORMATO N° 01-L2-CEN/CEP-2024 en la página Web institucional: www.cep.org.pe

COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.



Lic. Silvia Madelaine Córdova López
CEP N° 40974
Presidenta del Comité Electoral Nacional